



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

RAD- 73001-31-05-001-2021-00085-00

Ibagué, Abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA DE: SILVIO HERNÁN SERNA CASTAÑO, identificado con CC. 10.271.663 actuando por medio de apoderado, al considerar que se le han vulnerado derechos constitucionales fundamentales.

Conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la presente acción de tutela,

CONTRA:

- LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, representada por su Director o quien haga sus veces.
- El doctor SERGIO FLÓREZ RONCANCIO Coordinador del Grupo de Procesos de liquidación de la empresa CENERCOL o quien haga sus veces.
- BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA liquidadora de la empresa CENERCOL RAD. 39102

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el 5º del Decreto 306 de 1992, por Secretaría, líbrese comunicación a las entidades accionadas por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCÍA, a términos de mandato otorgado. **EL APODERADO DEBERÁ REMITIR DE FORMA INMEDIATA CORREOS ELECTRÓNICOS PARA QUE SE SURTA LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDADORA DE LA EMPRESA CENERCOL**

POR LA EMERGENCIA SANITARIA, notifíquese vía electrónica al accionante y accionados al email que corresponda.

LAS RESPUESTAS SE RECIBEN ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE:

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
JUEZ